



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 11 junio, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000931-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001724	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002201-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001791	3:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001353-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001771	2:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. La magistrada Varela y el magistrado Arrieta Segleau salvan el voto, para que dentro del término de tres días se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte, para luego continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

16-003162-1027-CA

Ordinario

Contencioso Administrativo

2025/ 001725

2:01 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000665-0186-FA	Nulidad de matrimonio	Familia	2025/ 001726	2:02 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se ordena la nulidad del matrimonio suscrito el día diez de mayo de dos mil cinco, entre (...), inscrito en el Registro de Matrimonios de la Provincia de San José, al tomo (...), folio (...), asiento (...). Se resuelve sin especial condena en costas personales. Se declara la nulidad de los trámites efectuados por el accionado (...) para obtener su naturalización. Comuníquese este fallo a la Secretaría General del Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001128-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001772	2:51 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001303-0505-LA	Revisión	Laboral	2025/ 001792	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la demanda de revisión. Se condena a la parte actora al pago de ambas costas, de conformidad con el artículo setenta y dos punto siete del Código procesal Civil.

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002690-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001773	2:52 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Arrieta Segleau salvan el voto y disponen conceder un plazo de tres días hábiles para que se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte, para continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-003094-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001727	2:03 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto. Se modifica la sentencia recurrida, en el sentido de que las diferencias salariales entre la categoría de Técnico de Ingresos y la clase Profesional de Ingresos Uno-B solo proceden por el período comprendido entre el ocho de diciembre de dos mil siete y el treinta de junio de dos mil ocho. En lo demás, se mantiene incólume el fallo. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto parcialmente y, en su lugar, ordena el pago de las diferencias salariales entre los puestos indicados a partir del dieciséis de setiembre de dos mil siete y hasta el treinta de junio de dos mil ocho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001355-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001774	2:53 pm

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula parcialmente el fallo recurrido y en su lugar, se rechazan las defensas interpuestas por la demandada y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena a la empresa Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, Responsabilidad Limitada al pago a favor del actor: a) Por horas extra de toda la relación laboral once millones seiscientos ochenta y seis mil ciento veintitrés colones con noventa y nueve céntimos; b) Por diferencias en el aguinaldo por la falta de pago de horas extra novecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con cuarenta y siete céntimos; c) Por diferencias en las vacaciones que fueron compensadas cuarenta y seis mil novecientos cuarenta colones con siete céntimos y d) Por uno punto noventa y dos días de vacaciones adeudados el monto de cuarenta y cinco mil ochenta y un colones con ochenta y cuatro céntimos. Deberá la parte demandada pagar los intereses que se generen sobre las sumas adeudadas a partir de que surgió el adeudo y hasta su efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, los cuales se calculan al veinte de marzo de dos mil veinticinco, por un monto de ocho millones doscientos ocho mil quinientos ochenta y cuatro colones con un céntimo. Se dispone la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde que el adeudo fue exigible y hasta que efectivamente se realice el pago. Los mismos calculados al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, ascienden a la suma de tres millones seiscientos treinta y un mil doscientos noventa y un colones con veinticuatro colones. Sobre lo otorgado deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001612-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001793	3:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001623-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001775	2:54 pm

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

Por tanto: Se aclara y adiciona la parte dispositiva de la sentencia número dos mil doscientos veintiuno de esta Sala, dictada a las diecinueve horas con quince minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, en el sentido de que, respecto a la condena por concepto de cesantía, deberá descontarse el monto ya pagado en la liquidación como adelanto de cesantía. En consecuencia, la parte accionada deberá cancelar a la trabajadora, por concepto de cesantía, la suma de quinientos dos mil ochenta colones con noventa y cinco céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001746-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001798	3:45 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto por la demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al pago de horas extra, así como las diferencias generadas con este rubro en el aguinaldo y las vacaciones. También se anula en cuanto condenó al pago de daño moral y ambas costas. En su lugar, sobre estos rubros se acoge la defensa de falta de derecho y se deniegan. Se resuelve sin especial condena al pago de costas. En cuanto a los intereses legales, se aclara que éstos deben calcularse sobre los montos sin indexar y una vez realizados los rebajos de ley. En todo lo demás, la sentencia impugnada se mantiene incolumne.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001791-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001776	2:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió el reconocimiento al actor del derecho al cinco por ciento por peligrosidad. Respecto de ese extremo se acoge la excepción de falta de derecho y se deniega. En lo demás, el recurso se deniega y se mantiene incólume lo sentenciado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

18-002201-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001799

3:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la solicitud de adición y aclaración, así como la reconsideración entendida como revocatoria formulada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-002247-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001728

2:04 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-002961-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001794

3:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000131-1342-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001777

2:56 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y admite el recurso. VOTO SALVADO: El Magistrado Arrieta Segleau salva el voto y dispone conceder un plazo de tres días hábiles para que se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte, para continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 11 junio, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000142-1557-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001778	2:57 pm
Por tanto:	Se acoge el incidente de nulidad planteado por el apoderado de la accionada, y se anula el Voto número mil ochenta y nueve guion dos mil veinticinco, de las catorce horas treinta y nueve minutos del cuatro de abril del año en curso. Se omite resolver la aclaración y adición, por carecer de interés. En consecuencia, proceda la Sala, a la mayor brevedad posible, a dictar un nuevo pronunciamiento, en el que se conozcan los recursos interpuestos por la actora y la demandada.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000292-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001779	2:58 pm
Por tanto:	Se rechaza el incidente de nulidad de actuaciones y resoluciones planteado por la parte accionante.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000345-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001795	3:30 pm
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia en cuanto a los montos establecidos por horas extra, salarios caídos producto de la reinstalación, vacaciones del período del veintiocho de enero de dos mil dieciséis al veintisiete de enero dos mil dieciocho, y aguinaldo del veintiocho de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. En su lugar se debe cancelar por horas extra de toda la relación laboral la suma de cuatrocientos noventa y dos mil quinientos dieciséis colones; por salarios caídos producto de la reinstalación siete millones novecientos veintinueve mil seiscientos quince colones con seis céntimos; por vacaciones del primer período (veintiocho de enero de dos mil dieciséis al veintisiete de enero dos mil dieciocho) la suma de setenta y ocho mil quinientos siete colones; y por aguinaldo del segundo período (veintiocho de enero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho) la suma de doscientos cuarenta y siete mil ochocientos colones con cuarenta y ocho céntimos. Por costas del proceso la suma de un millón trescientos sesenta y un mil ciento cuarenta y cinco colones con sesenta y ocho céntimos. En todo lo demás se mantiene incólume la sentencia.			

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000466-0186-FA	Nulidad de matrimonio	Familia	2025/ 001780	2:59 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000601-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001781	3:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte accionante. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. La magistrada Varela Araya salva el voto y admite el recurso. El Magistrado Arrieta Segleau salva el voto y dispone conceder un plazo de tres días hábiles para que se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte, para continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000035-1513-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001782	3:01 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de la Fortuna para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

20-000100-1550-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001783

3:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000133-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001729	2:05 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se revoca el fallo en cuanto condenó al actor a pagar las costas del proceso, en su lugar se le debe exonerar del pago de esos gastos. El resto del fallo debe mantenerse incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto, deniega el recurso del demandado, manteniendo incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000990-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001730	2:06 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se modifica el fallo recurrido en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condenatoria, las cuales se deben aumentar a un veinte por ciento. En lo demás objeto de recurso, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001139-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001784	3:03 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001697-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001801	4:00 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002290-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001785	3:04 pm
Por tanto:	Como medida de saneamiento, se remite al Tribunal de Apelaciones de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que conozca el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000108-1430-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001731	2:07 pm
Por tanto:	Se declaran sin lugar los recursos de casación formulados por ambas partes.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000154-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001802	4:05 pm

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la demandada. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto condenó al demandado a pagarle a la actora "las diferencias salariales derivadas de la aplicación de la fórmula de reajuste salarial automático en ella contenida; desde el 20 de junio de 1989, fecha a partir de la cual la parte actora es nombrada como Profesional". En su lugar, las diferencias señaladas, conforme a la resolución DG-cero setenta y ocho guion ochenta y nueve, se le reconoce desde el veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve y hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez salva el voto y declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La Magistrada Briceño Yock salva el voto, acoge el recurso, declara sin lugar la demanda e impone trescientos mil colones en costas a la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000165-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001732	2:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000386-1113-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001786	3:05 pm

Por tanto: Se declara que el conocimiento de este asunto le corresponde al Juzgado Civil y Trabajo de Grecia, el cual deberá llamar a los suplentes de ese órgano jurisdiccional y, en caso de que la causal comprendiere también a estos, deberán conocer el asunto los titulares del despacho en que radica la causa, a pesar de la causal que les inhibe y sin responsabilidad disciplinaria por ese motivo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000478-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001733	2:09 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000919-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001734	2:10 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración, corrección y/o adición presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002385-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001787	3:06 pm

Por tanto: Se aclara la parte dispositiva de la sentencia de esta Sala número setenta y nueve de las nueve horas cincuenta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, en el sentido de que la accionada debe reconocer al actor el pago retroactivo del incentivo denominado Operaciones de Alto Riesgo desde el tres de diciembre de dos mil siete.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000153-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001735	2:11 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de declaratoria judicial de paternidad posmortem de la señora (...), dictada el once de setiembre de dos mil dieciocho por el Juzgado de Familia de La Unión, Departamento de la Unión, El Salvador, que declaró como padre biológico de la promovente al señor (...). En consecuencia, se ordena inscribir. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 11 junio, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000242-0868-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001736	2:12 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se acoge la demanda. Se rechaza la excepción de falta de derecho. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a concederle al actor una pensión por vejez del Régimen No Contributivo, a partir de la fecha de la solicitud administrativa. Sobre las sumas adeudadas deberán cancelarse los respectivos intereses legales, desde su exigibilidad hasta el efectivo pago, a la tasa fijada por el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Los montos principales deberán indexarse desde su exigibilidad hasta el efectivo pago, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleva el órgano oficial encargado de determinarlo. Los cálculos correspondientes se efectuarán en la sede administrativa, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a la fase de ejecución de sentencia en caso de disconformidad. La accionada deberá cancelar por concepto de costas personales el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000500-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001796	3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000596-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001788	3:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000638-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001737	2:13 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada en cuanto dispuso que "...Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra nocturnas generadas del 08 de mayo del año 2000 y hasta todo el mes de julio de 2014 inclusive, de la siguiente forma: cada vez que el actor laboró el rol #1 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por tres días; desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio 2014 inclusive, cada vez que el actor laboró el rol #2 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por dos días y nueve horas extra por un día; luego desde el primero de agosto de 2014 hasta el 24 de enero del año 2022 cada vez que el actor laboró el rol #1-2014 de forma completa corresponden cuatro horas extra diaria por tres días; desde el primero de agosto de 2014 y hasta el 24 de enero del año 2022, cada vez que el actor laboró el rol #2-2014 de forma completa corresponden cuatro horas extra diaria por tres días...", así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "desde el mes anterior a la presentación de esta demanda, es decir el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno y hasta su efectivo pago" y la de los intereses "desde la presentación de la presente demanda el veintiséis de setiembre del año dos mil veintiuno y hasta su efectivo pago". Además, en cuanto le impuso al demandado el pago de horas extra nocturnas al actor, así como en cuanto estableció el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa". En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (ocho de mayo de dos mil) hasta el diez de abril de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra diarias, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo. Además, se le impone la cancelación de los intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. Por otra parte, se dispone que todas las horas extra que se le impusieron a la demandada pagarle al actor son comunes u ordinarias basadas en su jornada especial de doce horas. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000651-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001738	2:14 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos por ambas partes y se modifica la sentencia de instancia en cuanto a lo concedido por horas extra, para otorgar, por el periodo comprendido desde el inicio de la relación laboral al mes de julio de dos mil catorce, cuatro horas extra, cuando el actor trabajó en el llamado Rol uno, en los días martes, jueves y sábado y en lo que se denomina Rol dos en los días miércoles, viernes y domingo. Asimismo, se limita la condena al pago de horas extra, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Se varia lo dispuesto en el tanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. En lo demás, dicho fallo se mantiene. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Fecha de Votación: miércoles, 11 junio, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000735-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001739	2:15 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada en cuanto dispuso que la condena al Estado de pagarle al demandante las horas extra desde el primero de abril de dos mil diecisiete, así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "desde el mes anterior a la presentación de esta demanda, es decir el 16 de marzo del año 2022 y hasta su efectivo pago" y la de los intereses "desde la presentación de la presente demanda el 16 de abril del año 2022 y hasta su efectivo pago". Además, en cuanto le impuso al demandado el pago de horas extra nocturnas al actor, así como en cuanto estableció el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al actor las horas extra desde el tres de abril de dos mil diecisiete y hasta el veintitrés de enero de dos mil veintidós en la forma que viene dispuesta, con independencia de que se hayan laborado o no roles completos. Además, se le impone la cancelación de los intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. Por último, se dispone que todas las horas extra que se impusieron que el accionado debe pagarle al actor son comunes u ordinarias basadas en su jornada especial de 12 horas. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000828-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001797	3:40 pm

Por tanto: Por mayoría, se declara parcialmente con lugar el recurso de casación. Se anula la sentencia de instancia únicamente en cuanto condenó a la parte actora al pago de ambas costas y estableció las personales en trescientos mil colones. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial sanción en esos emolumentos. En todo lo demás, el fallo permanecerá incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto respecto de la denegatoria de las diferencias salariales entre las clases de agente uno y agente dos y demás extremos pretendidos mientras el actor se ha desempeñado como agente conductor operacional de vehículos oficiales (Agente dos); y, en su lugar, reconoce el pago de dichos extremos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

22-000988-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001740

2:16 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia en cuanto otorgó las horas extra hasta el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. El reconocimiento se limita al veintitrés de enero del dos mil diecinueve. Asimismo, del cómputo de las horas extra deberán descontarse los períodos en que el actor cumplió turnos de doce horas, entre los cuales se incluyen, del veintiocho de enero del dos mil quince al cuatro de enero del dos mil dieciséis; del once al dieciocho de enero; del veinticinco de enero al primero de febrero; del siete al catorce de febrero; del veintidós al veintinueve de febrero, del dos mil dieciséis; y, del doce al diecinueve de junio del dos mil diecisiete. Se acoge el recurso del actor y se aclara la sentencia en el sentido de que la remisión del Juzgado a la ejecución del derecho en sede administrativa no impide a la parte actora acudir a la vía de ejecución de sentencia en sede judicial. En todo lo demás, el pronunciamiento permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001155-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001741

2:17 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001384-0639-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001742

2:18 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del actor. Se anula la sentencia en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y denegó la demanda en su totalidad. En su lugar, esa defensa se acoge de manera parcial, por lo que se condena a la demandada a pagar, del período que va del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve al veinticinco de marzo del dos mil siete, una hora extra mixta y tres horas extra nocturnas por rol, para un total de quinientas veintitrés horas con cuarenta y ocho minutos mixtas y mil quinientas setenta y una horas con veinticuatro minutos nocturnas, sin perjuicio de que, en la etapa de ejecución, se deduzcan del cómputo cualquier lapso que el actor no haya laborado de manera efectiva, a causa de vacaciones, permisos, entre otros supuestos. Se condena a la accionada a pagar las diferencias correspondientes en vacaciones, aguinaldo y salario escolar. Se deniegan las diferencias en el riesgo policial, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se condena a la accionada a pagar intereses legales sobre las cantidades resultantes, a partir de la exigibilidad de cada derecho y hasta su efectivo pago, conforme a la tasa prevista en el canon cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, por petición expresa del demandante. Se le condena, además, a adecuar los derechos económicos, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde la exigibilidad de cada suma y hasta el efectivo pago. El Municipio accionado cancelará las diferencias que correspondan en las cuotas obrero-patronales y demás obligaciones con la Seguridad Social. Se resuelve sin especial sanción en costas. Lo resuelto podrá ejecutarse en sede administrativa o judicial.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001749-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001744	2:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados. A su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniegan. Se acoge el recurso del actor. Se anula la sentencia en cuanto limitó el reconocimiento de horas extra al treinta de abril del dos mil veinte. En su lugar, el Estado pagará las horas extra hasta el treinta de abril, pero del año dos mil veintidós. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

22-001906-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001745

2:21 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000071-0390-CI	Ordinario	Laboral	2025/ 001746	2:22 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000105-1551-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001747	2:23 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se deniega el del Estado. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se deniegan la excepción de falta de derecho, falta de interés actual y falta de legitimación ad causam activa y pasiva. Se declara con lugar la demanda y se condena a la Junta de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional como administradora del régimen y al Estado a concederle a la actora la pensión derivada de quien en vida fuera su compañero, (...), desde el veinticinco de junio de dos mil veintidós. Sobre las sumas resultantes se obliga a las demandadas al reconocimiento de los intereses legales, desde la exigibilidad de cada monto y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Asimismo, deberán indexar lo adeudado en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, desde el momento en que surgió cada adeudo hasta su efectivo pago. Los cálculos correspondientes se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la actora pueda acudir a la fase de ejecución de sentencia, en caso de disconformidad. Se condena a las accionadas al pago de ambas costas del proceso; las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo, pudiéndose agregar por las consecuencias económicas futuras, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 11 junio, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000112-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001748	2:24 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula parcialmente el fallo recurrido. Se tiene por acreditado que el actor no tuvo su primer nombramiento en el Magisterio Nacional antes del quince de julio de mil novecientos noventa y dos, por lo cual su derecho de jubilación debe otorgarse en el Régimen de Capitalización Colectiva. Se rechaza la demanda y se acoge la excepción de Falta de Derecho que opuso el Estado y la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas. Debe el promovente plantear su solicitud administrativa de jubilación por el Régimen correspondiente, según lo establecido previamente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000146-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001749	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000307-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001750	2:26 pm

Por tanto: Se estima el recurso interpuesto en lo que fue objeto de agravio, se anula la sentencia impugnada en cuanto eximió del pago de ambas costas a la actora vencida y en su lugar, se le impone a la perdedora el pago de esos gastos, fijando las personales en la suma prudencial de ciento cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

23-000842-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001751

2:27 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se desestima el de la demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda consistente en que: "...habrá de pagarse por parte del Patrono a la parte actora , cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago al rubro de anualidad, la cual debe ser también calculada al salario de ingreso..." (sic), así como en cuanto resolvió sin condena en costas. En su lugar, se condena, a la demandada, a pagar a la actora, a partir del veintidós de octubre de dos mil cuatro, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso, o de contratación; así como a cancelar ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000861-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001752

2:28 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000026-1085-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001753

2:29 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

24-000159-2023-CI

Ordinario

Laboral

2025/ 001754

2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el actor y se confirma la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000188-0005-FA	Revisión	Familia	2025/ 001789	3:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la demanda de revisión y, se condena a la demandante al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000274-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001755	2:31 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado y se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó al actor al pago de las costas del proceso. En su lugar, se resuelve este asunto sin especial pronunciamiento en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000275-1001-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001756	2:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 11 junio, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000336-0694-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001757	2:33 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso; en el entendido de que la condena porcentual en costas personales se determinará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de esta sentencia.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000583-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001758	2:34 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001068-0292-FA	Salvaguardia	Familia	2025/ 001800	3:55 pm
Por tanto:	Se declara que los tribunales costarricenses son competentes para conocer este asunto. Pase este asunto al Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela para que continúe con el trámite y resolución como en derecho corresponda.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001110-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001759	2:35 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000028-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001790	3:09 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio de (...), dictada por el Juzgado de Distrito de Chomutov, República Checa, sentencia número de acta: dieciséis C ciento sesenta y cinco/ dos mil doce-setenta y seis de once de diciembre de dos mil trece. Procédase a la ejecución. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000060-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001760	2:36 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000065-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001761	2:37 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el diecinueve de julio de dos mil veinticuatro por la Corte número cinco mil novecientos veintidós, de New Westminster, British Columbia, Canadá. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000070-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001762	2:38 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gesti3n de reconocimiento de sentencia extranjera. Devu3lvase a la parte promovente la documentaci3n original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resoluci3n.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000077-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001763	2:39 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno por el Tribunal de Primera Instancia, Sucesorio y de Familia, Mancomunidad de Massachusetts, estado de Boston, Estados Unidos de América, en la causa número SU dos cero D cero ocho nueve dos JP. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000081-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2025/ 001764	2:40 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "(...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia de Osa, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 11 junio, 2025

25-000084-0005-PA Auxilio Judicial Internacional Pensiones Alimentarias 2025/ 001765 2:41 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado Contravencional de Cóbano, materia Pensiones Alimentarias, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000085-0005-CI	Auxilio Judicial Internacional	Civil	2025/ 001766	2:42 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Se ordena a los administradores de seguridad del (...), permitir el ingreso a dicha instalaciones del funcionario judicial de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José, exclusivamente para efectos de practicar la notificación judicial. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000103-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001767	2:43 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), mediante sentencia del dieciocho de diciembre de dos mil dos, emitida por el Tribunal de Distrito de Iowa, Condado de Polk, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 11 junio, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000111-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001768	2:44 pm
Por tanto:	Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...), conocida como (...), dictada por el Tribunal de Circuito del Quinto Circuito Judicial del Condado de Citrus, Estado de Florida, Estados Unidos de América y que quedó firme el dos de junio de dos mil veintidós. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000117-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 001769	2:45 pm
Por tanto:	Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...), documento de identificación P nueve nueve tres tres cero cero cero tres cero ocho cinco y la señora (...) con cédula de identidad número (...), dictada doce de julio de dos mil diez, por el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Federal de México. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000148-1113-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001770	2:46 pm
Por tanto:	Se declara que el conocimiento de este asunto le corresponde al Juzgado Civil y Trabajo de Grecia, el cual deberá llamar a los suplentes de ese órgano jurisdiccional y, en caso de que la causal comprendiere también a estos, deberán conocer el asunto los titulares del despacho en que radica la causa, a pesar de la causal que les inhibe y sin responsabilidad disciplinaria por ese motivo.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: **miércoles, 11 junio, 2025**

No tiene Notas asociadas.